



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000092 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 28 FEB 2020

VISTO:

El Informe Nº 0003-2020/GOB. REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JSG del 15 de enero del 2020, Informe Nº 034-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 16 de enero del 2020, Informe Nº 0014-2020/GOB. REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JSG del 04 de febrero del 2020, Informe Nº 0017-2020/GOB. REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JSG del 07 de febrero del 2020, proveído de fecha 11 de febrero del 2020, Y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de marzo del 2019, se suscribió el Contrato de Ejecución de obra Nº 005-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes y la empresa **CONSORCIO EDUCATIVO**, integrada por la empresa **OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CON RUC Nº 20409285962 (50% Participación)** y la empresa **SAMARA AYSET E.I.R.L, CON RUC Nº 20409425560 (50% Participación)**; para la ejecución del saldo de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, REGION TUMBES"**, con un monto ascendente a **S/. 1'681,769.28 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 28/100 SOLES)**, y un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS**.

Que, mediante Informe Nº 0003-2020/GOB. REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JSG del 15 de enero del 2020, el Ingeniero JOSE SECLÉN GARCIA, en calidad de inspector de obra, alcanza el Acta de levantamiento de suspensión de plazo Nº 02, a fin de emitir la resolución y adenda al contrato, con la finalidad de efectuar el reinicio de los trabajos, teniendo en cuenta que el saldo de ejecución del plazo es de 15 días calendarios, según el siguiente detalle:

- a) Reinicio del plazo de ejecución : 25 setiembre del 2019.
- b) Suspensión de plazo de ejecución nº 02: 25 de octubre del 2019.
- c) Nº de días ejecutados: 30 días calendarios.
- d) Saldo días por ejecutar: 15 días calendarios.

Que, mediante Informe Nº 034-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 16 de enero del 2020, el Ing. DARWIN CHRISTIAN CASTRO JIMENEZ, Subgerente de Obras de la GRI, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo Nº 02 y reinicio del plazo de ejecución de la obra, a fin de emitir opinión legal y de ser el caso emitir el acto resolutivo correspondiente, en virtud al Art 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante proveído inserto al reverso del Informe Nº 034-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, el responsable del área de asuntos legales, devuelve dicho informe a fin de que el Inspector de obra, precise el nuevo plazo de ejecución contractual, para continuar con el trámite correspondiente.



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000092 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 28 FEB 2020

Que, mediante Informe Nº 0014-2020/GOB. REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JSG del 04 de febrero del 2020, el Ingeniero JOSE SECLÉN GARCIA, en calidad de inspector de obra, alcanza el Informe Complementario sobre el plazo de levantamiento de suspensión de plazo Nº 02 y reinicio de ejecución, indicando que se debe formalizar el levantamiento mediante resolución y adenda respectiva, con la finalidad de efectuar el reinicio de los trabajos, teniendo en cuenta que existe un saldo de ejecución por (15) quince días según el siguiente detalle:

- a) Reinicio del plazo de ejecución: 25 setiembre del 2019.
- b) Suspensión de plazo de ejecución nº 02: 25 de octubre del 2019.
- c) Nº de días ejecutados: 30 días calendarios.
- d) Acta Reinicio de obra: 15 de enero del 2020.
- e) Reinicio de obra: 16 de enero del 2020.
- f) Saldo de días por ejecutar: 15 días calendarios.
- g) Entrega de cuaderno de obra por fiscalía: 17 de enero del 2020.
- h) Inicio de plazo según contratista. 18 de enero del 2020.
- i) Término del plazo según contratista: 03 de febrero del 2020.
- j) Termino de obra real: 30 de enero del 2020.

Así mismo, indica que cuando se suscribió el Acta de reinicio se estuvieron ejecutando los trabajos de obra, motivo por el cual el plazo comienza el día 16 de enero del 2020.

Que, mediante Informe Nº 0017-2020/GOB. REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JSG del 07 de febrero del 2020, el Ingeniero JOSE SECLÉN GARCIA, en calidad de inspector de obra, en calidad de inspector de obra, alcanza el Informe Complementario sobre el plazo de levantamiento de suspensión de plazo Nº 02 y reinicio de ejecución, indicando que se debe formalizar el levantamiento mediante resolución y adenda respectiva, con la finalidad de efectuar el reinicio de los trabajos, teniendo en cuenta que existe un saldo de ejecución por quince días, y se precisa que el nuevo plazo de ejecución de obra es el siguiente:

- Plazo de ejecución inicial 05 de Abril del 2019 – 26 de mayo del 2019: 52 días.
- Suspensión de plazo 01: 27 de mayo del 2019: por reformulación del expediente técnico.
- Reinicio de obra: 25 de Setiembre del 2019- 24 de Octubre del 2019: 30 días.
- Suspensión de plazo de Obra Nº 02: 25 de octubre del 2019.
- Reinicio de Plazo de Obra Nº 02: 16 de Enero del 2020- 30 de enero del 2020: 15 días.
- Total de días de ejecución: 52+30+15: **97 días calendarios.**

Se debe tener en cuenta que la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de obras, emite respuesta sobre el término de la obra el cual es el 30 de enero del 2020, ya que el reinicio del plazo fue el 16 de enero del 2020, según Acta de reinicio de obra.



Copia fiel del Original

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000092 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 28 FEB 2020

Que, mediante proveído de fecha 11 de febrero del 2020, inserto al reverso del Informe Nº 0017-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-JSG, el Gerente Regional de Infraestructura, deriva todo lo actuado al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, el Artículo 153º.- **Suspensión del Plazo de Ejecución:**- cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Que, del análisis de lo informado por el Inspector de obra, Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el **Artículo 153º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado**, es necesario **PROCEDER** a formalizar el Reinicio del Plazo de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, REGION TUMBES", ya que la causal de suspensión ha sido solucionada, debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, el reinicio del plazo de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, REGION TUMBES", a partir del 16 de enero del 2019, conforme al Acta de levantamiento de suspensión de plazo Nº 02 y Reinicio de ejecución de obra, suscrita el 15 de enero del 2020, toda vez que se ha levantado la causal de suspensión de plazo, en virtud al Art 153º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. **Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.**





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000092 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 28 FEB 2020

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO EDUCATIVO** a la Sub. Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, al **Ingeniero JOSE SECLÉN GARCIA**, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Edwin Alfredo Boy Morán
Reg. QIP. N° 69799
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA